

Reglamento para el préstamo del Salón de Sesiones del Consejo Estatal Electoral

Artículo 1. El salón de sesiones del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana es el recinto donde se celebran las sesiones del Consejo Estatal Electoral y de las comisiones del mismo.

Artículo 2.- Para los efectos de estos lineamientos se entenderá por:

- a) Código: El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.;
- b) Instituto Morelense: El Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;
- c) Consejo Estatal: El Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana;
- d) Secretaría Ejecutiva: La Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
- e) Dirección: Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento

Artículo 3. Durante el proceso electoral que se verifique en el Estado, en el uso del salón de sesiones tendrán prioridad las actividades programadas por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.

Artículo 4. . El salón de sesiones del Instituto Morelense, solo podrá ser prestado a:

- a) Partidos políticos y Candidatos independientes. Instituciones Académicas.
- b) Organizaciones de la sociedad civil, con excepción de las de carácter gremial.
- c) Instituciones que tengan celebrado convenio con el Instituto Morelense.
- d) Órganos internos del propio Instituto Morelense.

El préstamo del salón de sesiones se encontrara sujeto a disponibilidad presupuestal.

Artículo 5. Los Consejos Distritales y Municipales, podrán trasladar sus sesiones a la sede del Consejo Estatal; cuando por causas de fuerza mayor o caso fortuito no se garantice el buen desarrollo y la libre participación de sus integrantes; previa autorización del Consejero Presidente del Instituto Morelense.

Artículo 6. Condiciones de uso de salón

- I. El contenido de los eventos, conferencias o reuniones deberán en todo momento respetar los principios por los cuales se rigen las actividades del Instituto Morelense, de Constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad y paridad de género.
- II. El salón de sesiones no podrá ser prestado para realizar actividades con fines lucrativos y/o de proselitismo, así como aquellas actividades que no se apeguen a los fines y principios que persigue el Instituto Morelense.
- III. Las actividades y eventos que se realicen en el salón de sesiones, no deberán de alejarse de los fines y objetivos que persigue el Instituto Morelense.
- IV. Las ideas expresadas durante el desarrollo de los eventos, conferencias y/o reuniones, serán responsabilidad exclusiva de los participantes.
- V. El material didáctico y de información que se utilice y distribuya durante el evento es responsabilidad de los organizadores.
- VI. Una vez aprobada la solicitud de préstamo del salón de sesiones, el organizador deberá sujetarse a los siguientes lineamientos:
 - a) Las actividades o eventos podrán suspenderse, por alteración del orden, y por no sujetarse a los presentes lineamientos; los representantes legales del Instituto Morelense podrán tomar las medidas necesarias, en uso de las atribuciones que les confiere la ley.

Artículo 7. Requisitos que debe reunir la solicitud de préstamo del salón de sesiones.

La solicitud para el préstamo del salón de sesiones deberá realizarse por escrito, dirigido al Secretario Ejecutivo del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, la cual deberá, contener los siguientes datos:

- I. Nombre, cargo y firma del solicitante, si el solicitante actúa en representación de una asociación civil, deberá anexar su acreditación en los términos que establece la ley.
- II. Deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones, designar personas para tal efecto; así como, proporcionar en su caso un correo electrónico a fin de estar en condiciones de poder hacer de su conocimiento la respuesta a la solicitud planteada.
- III. Deberá señalar con claridad la finalidad y objeto para el préstamo del salón.
- IV. Deberá adjuntar el Programa de actividades en que se desarrolla el evento.
- V. Día y hora en que solicita el préstamo del salón, debiendo precisar con claridad la hora de inicio y conclusión del evento a llevar a cabo.
- VI. El número aproximado de personas que acudirán al evento.

La solicitud deberá ser presentada en la oficialía de partes de la Secretaría Ejecutiva cuando menos con siete días de anticipación a la fecha del evento que se trate. A fin de estar en condiciones de verificar la ocupación del salón por un evento distinto o derivado de las actividades que desarrolla el Consejo Estatal Electoral.

Una vez recibida la solicitud la Secretaría Ejecutiva, emitirá respuesta por escrito aprobado o negando el préstamo del salón de sesiones en un plazo no mayor a dos días a efecto de estar en condiciones de hacerla del conocimiento al solicitante.

La procedencia de la solicitud para el préstamo del salón de sesiones del Consejo Estatal Electoral, se hará del conocimiento a la Dirección Ejecutiva

de Administración, para el efecto de que el día y previo a la hora autorizados proceda a mantener en condiciones óptimas el inmueble motivo de utilidad.

Artículo 8. Verificación física del salón de sesiones por parte de personal de la Dirección Ejecutiva de Administración.

La Dirección Ejecutiva de Administración y financiamiento, a través del personal a su cargo, previo al evento y después de consumado realizara las siguientes acciones:

- I. Antes de la utilización del salón de sesiones, se encargara de verificar que dicho lugar encuentre condiciones óptimas para llevar a cabo el evento o las actividades del solicitante.
- II. Después de haberse utilizado el salón de sesiones deberá verificar que las instalaciones se encuentre en condiciones en las que fue prestado. En la inteligencia que será responsabilidad del organizador reparar cualquier daño sufrido por la realización del evento en dicho inmueble.
- III. Verificar que el número de participantes en el evento sea el mencionado por el solicitante y cuidar que el cupo asistente se encuentre limitado a la capacidad del salón de sesiones.
- IV. Verificar que el evento o actividad se desarrolle en un ambiente de tranquilidad a fin de salvaguardar el orden y disciplina de la institución. En caso contrario, será responsabilidad de los organizadores mantener o llamar al orden a los participantes durante el evento.
- V. Confirmar que el evento se traten única y exclusivamente los asuntos establecidos en la solicitud, absteniéndose de realizar los participantes, conferencistas y/ o expositores denostaciones y alusiones de índole personal, a organizaciones, agrupaciones, instituciones y partidos políticos.
- VI. Encontrarse al pendiente de las actividades o eventos podrán suspenderse, por alteración del orden, y por no sujetarse a los presentes lineamientos; los representantes legales del Instuto Morelense podrán tomar las medidas necesarias, en uso de las atribuciones que les confiere la ley.

En todo evento, conferencia y/o reunión, la Secretaria Ejecutiva designará al personal que se estime necesario, con la finalidad de vigilar el estricto cumplimiento de los presentes lineamientos, y las disposiciones electorales que preceptúa la Constitución Política Local y el Código.

Artículo 9. La convocatoria a los participantes y difusión del evento es responsabilidad de los organizadores.

Artículo 10. La realización de las actividades o eventos tendrá que verificarse en días y horas hábiles.

Artículo 11. La Secretaria Ejecutiva podrá tomar las medidas necesarias, para el funcionamiento de las actividades y eventos programados exclusivamente por las áreas y órganos internos del Instituto Morelense.

Artículos Transitorios

Primero. El presente reglamento para el Préstamo del Salón de Sesiones del Consejo Estatal Electoral entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Consejo Estatal Electoral.

Segundo. Se abroga el Reglamento para el Préstamo del Salón de Sesiones del Consejo Estatal Electoral del Instituto Estatal Electoral, aprobado el día veintisiete de noviembre del año dos mil ocho.

Tercero. Todas las referencias al Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, se entenderán como propias del Instituto Estatal Electoral hasta el cumplimiento de la disposición transitoria quinta del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.

Cuarto. Una vez aprobado el presente Reglamento deberá publicarse en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" órgano del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Así por unanimidad lo resolvieron y firman los integrantes del Consejo Estatal Electoral siendo las dieciséis horas con un minutos del día trece del mes de agosto del año dos mil catorce.

M. EN D. JESÚS SAÚL MEZA TELLO
CONSEJERO PRESIDENTE

LIC. JUAN ANTONIO VALDEZ RODRIGUEZ
ENCARGADO DE DESPACHO EN
FUNCIONES DE SECRETARIO EJECUTIVO
CONSEJEROS ELECTORALES

LIC. BRISEIDA YADIRA GARCÍA VARA
CONSEJERA ELECTORAL

LIC. LUIS EDUARDO PEDRERO
GONZÁLEZ
CONSEJERO ELECTORAL

LIC. ARTURO LOZA FLORES
Reglamento para el préstamo del Salón de Sesiones del Consejo Estatal Electoral

CONSEJERO ELECTORAL

MTRO. ELEAEL ACEVEDO
VELÁZQUEZ

CONSEJERO ELECTORAL

REPRESENTANTES DE LOS
PARTIDOS POLÍTICOS

LIC. MARÍA EUGENIA BAÑOS SAAVEDRA

PARTIDO DEL TRABAJO

LIC. DIANA ALEJANDRA VELEZ
GUTIÉRREZ

MOVIMIENTO CIUDADANO

LIC. ANAYANTSI TRUJILLO BAHENA
PARTIDO NUEVA ALIANZA

C.P. JOEL JUÁREZ GUADARRAMA
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

LIC. JOSÉ LUIS SALINAS DÍAZ

PARTIDO REVOLUCIONARIO
INSTITUCIONAL

